REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.352.703**

SANABRIA GARNICA
APELLIDOS

OSCAR EDUARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1981**
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-1999 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETH PIZ BENGIFO LOPEZ

A-2700100-59123631-M-0091352703-20041230 0019804366M 01 162720654

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141205485405

(415)7707212489984(8020) 000014120548540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OSSA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL ANTIGUO INTRA

42. Correo electrónico ossagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	6 0 7 6 5 6 3 5 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 1 0 5 0 2	3 8 1 1	2 0 1 2 0 7 0 3	7 7 3 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 12:08:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205485405

(415)7707212489984(8020) **000014120548540 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 2 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 7 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 - 2 3 8 5 3 2 -	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 6 2 5	
81. Hasta	3 0 0 0 0 6 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 2 0 7 0 3		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141205485405

(415)7707212489984(8020) 000014120548540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 3 5 2 7 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANABRIA	GARNICA	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 12:08:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141205485405

(415)7707212489984(8020) 000014120548540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	6 3 2 9 6 8 9 9		1 3 3 0 8 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SILVA	RUBIANO	MARIA	YANED

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 5 5 0 7 9 0	4	1 4 5 9 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	MENDOZA	ELIZABETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 0 1

COPIA NO CONTROLADA DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141205485405

(415)7707212489984(8020) 000014120548540 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Recolección de desechos no peligrosos 3 8 1 1

162. Nombre del establecimiento
OSSA INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

165. Dirección
VDA TRES ESQUINAS - FINCA RANCHO GRANDE - KM 23 VIA BOGOTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 4 2 2 2	2 0 0 4 0 8 2 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-CD-052-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), RESIDUOS INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO AQUELLAS DERIVADAS DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODAS, CORTES DE CÉSPED, BRIGADAS DE ASEO Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**91.352.703** de Piedecuesta, en mi condición de Representante Legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **Nit 900.559.198-4**,, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta a los veinte (20) días del mes de enero de 2026

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.
R/L OSSA INGENIERIA S.A.S
CC. 91.352.703 de Piedecuesta.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563515
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7999056207	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	10		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/01/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2049355675

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	12	$ 2.733.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.100	$ 0	$ 2.733.600	$ 17.100	$ 2.750.700
231001	231001-COLFONDOS	3	$ 758.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.800	$ 0	$ 758.300	$ 4.800	$ 763.100
230201	230201- PROTECCION	6	$ 1.161.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.300	$ 0	$ 1.161.800	$ 7.300	$ 1.169.100
230301	230301-PORVENIR	17	$ 3.744.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.500	$ 0	$ 3.744.900	$ 23.500	$ 3.768.400
SUBTOTALES:										**$ 8.398.600**	**$ 52.700**	**$ 8.451.300**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 309.700	$ 0	$ 2.000	$ 0	$ 309.700	$ 2.000	$ 0	$ 311.700
EPS017	EPS017-FAMISANAR	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 1.900	$ 0	$ 300.000	$ 1.900	$ 0	$ 301.900
EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	7		$ 0		$ 0		$ 0	$ 370.500	$ 0	$ 2.400	$ 0	$ 370.500	$ 2.400	$ 0	$ 372.900
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 84.000	$ 0	$ 600	$ 0	$ 84.000	$ 600	$ 0	$ 84.600
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	11		$ 0		$ 0		$ 0	$ 600.100	$ 0	$ 3.800	$ 0	$ 600.100	$ 3.800	$ 0	$ 603.900
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 800	$ 0	$ 114.000	$ 800	$ 0	$ 114.800
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 38.000	$ 0	$ 300	$ 0	$ 38.000	$ 300	$ 0	$ 38.300
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 228.000	$ 0	$ 1.500	$ 0	$ 228.000	$ 1.500	$ 0	$ 229.500
MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 400	$ 0	$ 57.000	$ 400	$ 0	$ 57.400
SUBTOTALES:													**$ 2.101.300**	**$ 13.700**	**$ 0**	**$ 2.115.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	38		$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.578.000	$ 3.578.000	$ 22.400	$ 0	$ 3.600.400
SUBTOTALES:									**$ 3.578.000**	**$ 22.400**	**$ 0**	**$ 3.600.400**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	38	$ 2.129.900	$ 13.400	$ 2.143.300
SUBTOTALES:			**$ 2.129.900**	**$ 13.400**	**$ 2.143.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COM	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1046427225	MATUTE GOMEZ JOSE CANDELARIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																
2	CC 1094165933	VESGA CACERES LUIS ALFONSO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																
3	CC 1095813080	FLOREZ VEGA JAVIER ALEXANDER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																
4	CC 1095813080	FLOREZ VEGA JAVIER ALEXANDER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI													01-03			
5	CC 1095924151	ARENALES LOPEZ HERMES	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	15															

Nº	SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	231001-COLFONDOS	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	230301-PORVENIR	27	$ 1.281.150	$ 205.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 205.000	EPS037-NUEVA EPS	27	$ 1.281.150	$ 51.300	$ 0	$ 51.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	27	$ 1.281.150	1	$ 89.200	27	$ 1.281.150	$CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 51.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	230301-PORVENIR	3	$ 142.350	$ 22.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 22.800	EPS037-NUEVA EPS	3	$ 142.350	$ 5.700	$ 0	$ 5.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	$ 142.350		$ 0	3	$ 142.350	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 5.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	230301-PORVENIR	15	$ 711.750	$ 113.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 113.900	EPS046-SALUD MIA EPS	15	$ 711.750	$ 28.500	$ 0	$ 28.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	15	$ 711.750	91352703	$ 49.600	15	$ 711.750	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 28.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7999056207	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre AÑO	2025
DÍAS DE MORA:			10				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/01/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			2049355675

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
6	CC 1098357168	POVEDA BELTRAN ANA YURLEY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
7	CC 1098613960	LAGUADO MENDOZA FERNEY ERNESTO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
8	CC 1098741968	LUQUERNA LOZADA FABIAN AUDON	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	11																
9	CC 1101688725	ROSAS OTERO VIVIANA ANDREA	DEPEND		$ 1.800.000	FIJO			SI																	
10	CC 1102354093	BADILLO AYALA SERGIO ALONSO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
11	CC 1102354244	ORTIZ NIÑO MAICOL YESID	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
12	CC 1102367446	SALAZAR PEÑUELA YOHON ANDERSON	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	01																
13	CC 1102386394	JAIMES RONDON YOJAN	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
14	CC 12457780	ALVAREZ ALVAREZ ANTONIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
15	CC 13516212	NARANJO DIAZ OSCAR HERNANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
16	CC 13689144	AGUDELO PULIDO ALVARO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
17	CC 4083818	MONTAÑEZ ADAME LUIS FERNANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																	
18	CC 41242945	LOAIZA CALLE LUZ ADRIANA	DEPEND		$ 2.100.000	FIJO			SI																	

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN / SALUD

Nº	PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
6	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
7	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
8	231001-COLFONDOS	20	$ 949.000	$ 151.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 151.900	EPS002-SALUD TOTAL	20	$ 949.000	$ 38.000	$ 0	$ 38.000
9	230301-PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 72.000
10	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
11	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
12	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
13	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
14	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
15	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
16	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
17	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
18	230301-PORVENIR	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 336.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000

SEGURIDAD SOCIAL — ARP / PARAFISCALES

Nº	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
6	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 949.000	1	$ 66.100	20	$ 949.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 38.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.800.000	1	$ 125.300	30	$ 1.800.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	1	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200	30	$ 2.100.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7999056207	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	10		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/01/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2049355675

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL																				SALUD						ARP				PARAFISCALES									
																					PENSIÓN																																											
																					FSP			APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE																										CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO			ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
19	CC 46678961	VELEZ ROMERO ANA MILENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	CC 5526411	FLOREZ MONSALVE JUAN ALIPIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
21	CC 5688093	ACOSTA ANIBAL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
22	CC 5759205	YANQUEN HERNANDEZ JOSE DANILO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	1	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	CC 91047767	ALVARINO SIERRA JOSE YOVANNY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	18																	230201-PROTECCION	13	$ 616.850	$ 98.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 98.700	EPS037-NUEVA EPS	13	$ 616.850	$ 24.700	$ 0	$ 24.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	13	$ 616.850	1	$ 43.000	13	$ 616.850	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 24.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
24	CC 91070795	RODRIGUEZ GUALDRON JORGE ALBERTO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	CC 91155660	JAIMES FLOREZ CAMPO ELIAS	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
26	CC 91179473	GOMEZ SERRANO JAVIER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	1	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
27	CC 91235689	SANCHEZ LOPEZ FABIO ORLANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI															18-30			25-14 COLPENSIONES	13	$ 616.850	$ 98.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 98.700	EPS017-FAMISANAR	13	$ 616.850	$ 24.700	$ 0	$ 24.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	13	$ 616.850	1	$ 013	$ 616.850	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 24.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
28	CC 91235689	SANCHEZ LOPEZ FABIO ORLANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	17	$ 806.650	$ 129.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 129.100	EPS017-FAMISANAR	17	$ 806.650	$ 32.300	$ 0	$ 32.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	17	$ 806.650	1	$ 56.200	17	$ 806.650	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 32.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
29	CC 91263966	BUENO REY FREDY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	CC 91342147	MENDOZA MANTILLA ELIECER	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
31	CC 91342163	QUINTERO CARLOS MARTIN	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehiculos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7999056207**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	10		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/01/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2049355675

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
32	CC 91343615	CORREA RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI														01-07			
33	CC 91343615	CORREA RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI		08															
34	CC 91344020	MARTINEZ BARAJAS JOSE EUGENIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI	11																
35	CC 91346551	CARDENAS SUAREZ ARGEMIRO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																	
36	CC 91346813	ARDILA VILLAMIZAR MIGUEL ANGEL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI		28															
37	CC 91346988	RIVERA MENDOZA OSCAR JESUS	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																	
38	CC 91347889	JAIMES CARRILLO RAUL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																	
39	CC 91350392	VEGA SEQUEDA ABELINO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																	
40	CC 91350806	CARVAJAL MARTINEZ FREDY	DEPEND		$ 2.366.000	FIJO		SI																	
41	CC 91534917	MANTILLA PARRA CARLOS ARTURO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		SI																	

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN / SALUD

N°	PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
32	230301-PORVENIR	7	$ 332.150	$ 53.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 53.200	EPS002-SALUD TOTAL	7	$ 332.150	$ 13.300	$ 0	$ 13.300
33	230301-PORVENIR	1	$ 47.450	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.600	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 47.450	$ 1.900	$ 0	$ 1.900
34	230201-PROTECCION	20	$ 949.000	$ 151.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 151.900	NUEVA EPS CM	20	$ 949.000	$ 38.000	$ 0	$ 38.000
35	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
36	230301-PORVENIR	28	$ 1.328.600	$ 212.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 212.600	EPS002-SALUD TOTAL	28	$ 1.328.600	$ 53.200	$ 0	$ 53.200
37	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
38	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
39	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
40	231001-COLFONDOS	30	$ 2.366.000	$ 378.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 378.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.366.000	$ 94.700	$ 0	$ 94.700
41	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000

SEGURIDAD SOCIAL — ARP / PARAFISCALES

N°	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
32	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 332.150	91352703	$ 0	7	$ 332.150	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 13.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 47.450	1	$ 3.400	1	$ 650.460	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 26.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
34	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 949.000	1	$ 66.100	20	$ 949.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 38.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
36	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	28	$ 1.328.600	91352703	$ 92.500	28	$ 1.439.316	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
37	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
38	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
39	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500		$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
40	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.366.000		$ 164.700	30	$ 2.366.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 94.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
41	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	91352703	$ 99.100	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 16.310.000

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/01/2026 - 11:17:54
Recibo No. 12374921, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHJ4301755

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	OSSA INGENIERIA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900559198-4
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-238532-16
Fecha de matrícula:	03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	07 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono comercial 1:	3153770694
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono para notificación 1:	3153770694
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica OSSA INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/01/2026 - 11:17:54
Recibo No. 12374921, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHJ4301755

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2012, con el No 104206 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSSA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Ossa ingenieria S.A.S. No ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga (circular no. 009 de 2013 de la superintendencia de industria y comercio).

OBJETO SOCIAL

Alistamiento de terrenos, movimientos de tierra, excavaciones, disposicion de escombros, tierra, residuos de material de construccion, alquiler de maquinaria pesada, transporte, alquiler de volquetas, compra y venta de materiales para construccion, ejecucion de obras civiles. Prestacion de servicios profesionales en materia de datos e informatica, mantenimiento, arreglo, diseño y soporte para maquinas y dispositivos de tecnologias de la informacion y las comunicaciones y afines. Diseño e implementacion de software, herramientas informaticas u programas en general, venta de productos consumibles en el sector TIC. Comercializacion de repuestos, tornilleria, accesorios para partes electricas para automotores y materiales necesarios para la mecanica de los mismos. Mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria pesada y vehiculos, servicios especiales de izaje de cargas con gruas, brazos hidraulicos o montacargas, compra y venta de repuestos para maquinaria pesada y vehiculos de carga.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

---

		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo las siguientes: A) construir, para propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar la recaudación e inversión delos fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le corresponda según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas, y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Julio de 2012 con el No 104206 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91352703

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 15 de 16/05/2025 Asamblea E de Piedecuesta	237020 17/06/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4520.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/01/2026 - 11:17:54
Recibo No. 12374921, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHJ4301755

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OSSA INGENIERIA
Matricula No:	114222
Fecha de matrícula:	26 de Agosto de 2004
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL(ANTIGUO INTRA)
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $6.599.951.414

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la

superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 11:00:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005591984
Código de Verificación	900559198426012111003 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 10:59:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91352703
Código de Verificación	91352703260121105907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289398588

PIB
11:03:47

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OSSA INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005591984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289398401

PIB
11:02:52

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91352703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:15 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91352703**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 11:07:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352703** y Nombre: **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133101404** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 900559198 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 900559198 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91352703 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 11:42 AM

Código Verificación: **WB2A9Z4NLP**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OSSA INGENIERIA S.A.S

SIGLA: OSSA INGENIERIA S.A.S — NIT No. 900.559.198-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PIEDECUESTA — DIRECCIÓN: KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL

TELÉFONOS: 6563545-3153770694 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	2 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
3 ALQUILER Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS	4 CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	X		655005	30/12/2024	$105.000.000
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	X		655005	27/07/2025	$150.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANABRIA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARNICA — NOMBRES: OSCAR EDUARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 91.352.703 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los veinte (20) días del mes de enero del 2026

NOMBRE DEL DECLARANTE	OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
CEDULA DEL DECLARANTE	91.352.703
FIRMA DEL DECLARANTE	

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: veinte (20) de enero de 2026.

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en representación de **OSSA INGENEIRIA S.A.S** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Nit. /CC. No. 91.352.703 de Piedecuesta
R/L. OSSA INGENIERIA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

81021507067

PERTENECE AL DISTRITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC. 20	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

SANABRIA GARNICA
OSCAR EDUARDO

UM DICAL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



...MILITARES ... SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO NACIONAL

... documento público y es requisito presentarlo para los siguientes ...

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener la matrícula o ingresar a la universidad

2. Es obligación de los reservistas, de llamamiento especial o de movilización, darse efectiva presentación inmediata en el cuerpo de tropa ... al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

81021507067

COMANDANTE BRIGADA ... M. ... DIGITALIZADO

Escaneado con CamScanner

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, 20 de enero de 2026.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DO-CD-052-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), RESIDUOS INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO AQUELLAS DERIVADAS DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODAS, CORTES DE CÉSPED, BRIGADAS DE ASEO Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de representante legal de **OSSA INGENIERIAS S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación N° DO-CD-052-2026
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° DO-CD-052-2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), RESIDUOS INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO AQUELLAS DERIVADAS DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODAS, CORTES DE CÉSPED, BRIGADAS DE ASEO Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 20 días del mes de enero de 2026.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
R.L OSSA INGENIERIA S.A.S
C.C 91.352.703 de Piedecuesta

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Señores
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
Ciudad

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), RESIDUOS INSERVIBLES Y MATERIAL VEGETAL GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO AQUELLAS DERIVADAS DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODAS, CORTES DE CÉSPED, BRIGADAS DE ASEO Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

CONTRATO 1

Entidad Contratante	Piedecuestana De Servicios Públicos -E.S. P
Dirección	Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
Teléfono	6550058 EXT 109
N.I.T	804.005.441-4
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	132-2024
Objeto del contrato	"Disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo a cargo de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de servicios públicos"
Valor del Contrato	$105.000.000
SMMLV del año de terminación	$1.300.000
Valor en SMMLV	80.77
Fecha de inicio (día, mes y año)	29/04/2024
Fecha de terminación (día, mes y año)	28/12/2024
Fecha de expedición de la certificación	30/12/2024
Nombre y firma de quien expide la certificación	Ramiro Rangel Parra Representante legal. William Javier Niño Acevedo. Supervisor

CONTRATO 2

Entidad Contratante	Piedecuestana De Servicios Públicos -E.S. P
Dirección	Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
Teléfono	6550058 EXT 109
N.I.T	804.005.441-4
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	022-2025
Objeto del contrato	"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
Valor del Contrato	$150.000.000
SMMLV del año de terminación	$1.423.500
Valor en SMMLV	105.37
Fecha de inicio (día, mes y año)	28/01/2025
Fecha de terminación (día, mes y año)	27/07/2025
Fecha de expedición de la certificación	08/09/2025
Nombre y firma de quien expide la certificación	Fredy Johany Zambrano Becerra Representante legal. Hugo Navas Reyes Supervisor

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO: 132 / 2024 24 ABR 2024

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 5235931
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT No. 900.559.198-4 representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander.**
OBJETO:	**"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según resolución No 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **OSSA INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.559.198-4** representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24S00217 de fecha 12 de abril de 2024.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1**. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntas inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad

contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren baja su usa. **8.** Presentar los documentas exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidas coma condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta doble troque.	Viaje	1
2	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta sencilla	Viaje	1
3	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en camión turbo	Viaje	1
4	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en motocarro	Viaje	1

2. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **3.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **4.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Prestar el servicio doce (12) horas al día desde las 06:00 am a 06:00 pm, seis (06) días a la semana de lunes a sábado, de manera que se garantice la prestación del servicio. **6.** Cumplir con todas las normas ambientales, de licencia y de seguridad exigidas por las autoridades competentes. **7.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

Nota:

- El prestador deberá contar con la licencia de funcionamiento correspondiente con la normatividad legal vigente.
- La prestación del servicio de disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará

cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, teniendo en cuenta los precios ofertados por el contratista hasta agotar monto presupuestal.

- Deberá garantizar la prestación, siempre que sea requerido de manera inmediata, los días de la semana incluyendo días festivos por el término de 24 horas.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta doble troque.	Viaje	1	$ 322.112,00	$ 322.112,00
2	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta sencilla	Viaje	1	$ 188.160,00	$ 188.160,00
3	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en camión turbo	Viaje	1	$ 108.765,00	$ 108.765,00
4	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en motocarro	Viaje	1	$ 44.800,00	$ 44.800,00
SUBTOTAL					$ 663.837,00
IVA (19%)					$ 126.129,03
VALOR UNITARIO Y TOTAL (Incluye los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)					**$ 789.966,03**

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir alguna de ellas, según se presente la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales de conformidad con los servicios prestados, la cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24S00217 de fecha 12 de abril de 2024,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses y/o hasta agotar monto

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7 30 am a 11.30 am
1 30 pm a 5.30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantia no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA**

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes

acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso fisico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 24 ABR 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

OSSA INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.589.198-4
R/L: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C 91.352.703 de Piedecuesta - Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 086-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Juridicos Maria Lizeth Gracia Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

No. CONTRATO		**132**		FECHA		24 DE ABRIL DE 2024
CONTRATANTE		EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P -PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS				
No. SECOP II:		**CO1.PCCNTR.6235931**				
CONTRATISTA		**OSSA INGENIERIA SAS**				
		Nit No. **900.559.198-4**				
		R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GÁRNICA				
		C.C. No. 91.352.703 de Bucaramanga.				
OBJETO		**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**				
VALOR CONTRATO		**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($105.000.000)**				
VALOR ADICIONAL		N/A				
INTERVENTOR		N/A				
SUPERVISOR		**ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**				
CARGO SUPERVISOR		DIRECTOR TÉCNICO Y DE OPERACIONES				
PLAZO		OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO				
POLIZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	56-47-101000906	**VIGENCIA**	29/04/2024	29/06/2025	
	CALIDAD DEL SERVICIO	56-47-101000906		29/04/2024	29/06/2025	
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	56-47-101000906		29/04/2024	29/12/2027	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	56-40-101003414		29/04/2024	29/04/2025	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO			
FECHA ACTA DE INICIO			29 DE ABRIL DE 2.024			
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO			28 DE DICIEMBRE DE 2.024			
ACTA DE SUSPENSIÓN	N° N/A	N/A	N° N/A	N/A	N° N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N° N/A	N/A	N° N/A	N/A	N° N/A	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL EN PLAZO			N/A			
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE TERMINACION Y RECIBO FINAL			07 DE ENERO DE 2025			
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN			20 DE MARZO DE 2025			

COPIA CONTROLADA

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron el **ING. FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA,** identificado con CC No. 91.518.796 de Bucaramanga

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

(Santander), quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el **ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**, en calidad de Supervisor de la empresa y **OSSA INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GÁRNICA** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.352.703** de Piedecuesta (Santander), cuyo objeto es: **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios). Para ello mediante la suscripción de un acta se incorpora de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el valor total del Contrato fue de $105.000.000, suma respaldada por el Registro Presupuestal No.24S00325 del 24 abril de 2024, y CDP No.24L00217 del 12 de abril de 2024.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No.132 de fecha 24 de abril de 2024, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Hacen parte integral de la presente acta los documentos que se relacionan a continuación:

DOCUMENTOS ADICIONALES	CANTIDAD
Informe de actividades para pago de contratistas	1
Informe de supervisor	1
Constancia de la exigencia que el contratista realizó frente al pago de las obligaciones de seguridades sociales y parafiscales.	1
Acta(s) de Recibo definitivo del contrato	1

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial /Total	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$105.000.000	
ACTA DE PAGO PARCIAL No 01		$99.880.279,52
ACTA DE PAGO FINAL		$4.983.072,64
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$136.647,84
SUMAS IGUALES	$105.000.000	$105.000.000

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del Contrato No.132 de fecha 24 de abril de 2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

FIRMAS	
CONTRATISTA Nombre **OSSA INGENIERIA SAS** R/L **OSCAR EDUARDO SANABRIA GÁRNICA** Nit No.**900.559.198-4**	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** **CC** No. **91.518.796** de Bucaramanga
SUPERVISOR Nombre: **ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO** Cargo: director técnico y de Operaciones	

Elaboró: Abg. Noel Angel Castro Q. – CPS-058-2025
Dirección Técnica y Operaciones

Revisó: Nora García Guarín – Auxiliar administrativo
Dirección Técnica y Operaciones

Vio: Abg. María Lizeth García P. - jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 022 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**OSSA ENGENIERIA S.A.S, identificado con Nit No. 900.559.198-4, representado por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander.**
OBJETO:	**ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 022** de **2025**, cuyo objeto es la: **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.
PLAZO:	**DOS (02) MES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2025 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2025.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte, **OSSA ENGENIERIA S.A.S, identificado con Nit No. 900.559.198-4 representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 1 y prorroga No. 01 al contrato **No. 022** de **2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 022 de 2025**, cuyo objeto es la **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, con **OSSA ENGENIERIA S.A.S, identificado con Nit No. 900.559.198-4 representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento de Bucaramanga - Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 022 de 2025**, tiene un término de cuatro (04) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 26 de mayo de 2025, se sustenta la necesidad de realizar adicional No. 01 y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 022 de 2025**, por la suma de valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, y un plazo de **dos (02) mes.**

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con **CDP No. 25S00254 de fecha 23 de mayo de 2025**, por un valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar el siguiente adicional No. 01 y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **022 de 2025**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios No. **022 de 15 de enero de 2025**, cuyo objeto es la "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. **022 de 15 de enero de 2025,** corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Dos (02) mes, contados a partir del veintiocho (28) de mayo de 2025 hasta el veintisiete (27) de julio de 2025.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **022 de 15 de enero de 2025,** será de **seis (06) meses**, contados a partir del veintiocho (28) de enero hasta el veintisiete (27) de julio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de contrato de prestación de servicios **No. 022 de 2025**, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 27 MAY 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSSA ENGENIERIA S.A.S
NIT: 900.559.198-4
R/L: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C 91.352.703 de Piedecuesta - Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo– Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS
(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO: 022 / 2025 — 15 ENE 2025

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 7242779
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**OSSA ENGENIERIA S.A.S, identificado con Nit No. 900.559.198-4, representado por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander.**
OBJETO:	**"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **OSSA ENGENIERIA S.A.S, identificado con Nit No. 900.559.198-4 representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Concepción Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017 y Acuerdo No. 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25A00027 de fecha 03 de enero de 2025.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1**. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntas inherentes del mismo. **2**. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4**. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5**. Durante la

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren baja su usa. **8**. Presentar los documentas exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidas coma condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9**. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta dobletroque.	Viaje	1
2	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta sencilla	Viaje	1
3	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en camión turbo	Viaje	1
4	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en motocarro	Viaje	1

Cuadro No. 1

Nota:

- El prestador deberá contar con la licencia de funcionamiento correspondiente con la normatividad legal vigente.
- La prestación del servicio de disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles, provenientes de las rutas de recolección del servicio de aseo, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, teniendo en cuenta los precios ofertados por el contratista hasta agotar monto presupuestal.
- Deberá garantizar la prestación, siempre que sea requerido de manera inmediata, los días de la semana incluyendo días festivos por el término de 24 horas.

2. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **3.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **4.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Prestar el servicio doce (12) horas al día desde las 06am a 06pm, seis (06) días a la semana de lunes a sábado, de manera que se garantice la prestación del servicio. **6.** Cumplir con todas las normas ambientales, de licencia y de seguridad exigidas por las autoridades competentes. **7.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir alguna de ellas, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta dobletroque.	Viaje	1	$ 338.217,60	$ 338.217,60
2	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en volqueta sencilla	Viaje	1	$ 197.568,00	$ 197.568,00
3	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en camión turbo	Viaje	1	$ 114.203,25	$ 114.203,25
4	Servicio de recepción, y disposición final de residuos de construcción y demolición, residuos inservibles y material vegetal en motocarro	Viaje	1	$ 47.040,00	$ 47.040,00
				SUBTOTAL	$ 697.028,85
				IVA (19%)	$ 132.435,48
VALOR UNITARIO Y TOTAL (Incluye los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)					**$ 829.464,33**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, una vez se realicen las respectivas verificaciones de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y entrega de los resultados y/o informe. Dicho pago se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25A00027 de fecha 03 de enero de 2025,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses y/o hasta agotar monto presupuestal,** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativo

20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaeps.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 15 ENE 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

OSSA ENGENIERIA S.A.S
NIT: 900.559.198-4
R/L: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C 91.352.703 de Piedecuesta - Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo– Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS
(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

MODALIDAD DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐ COMPRAVENTA ☐ SUMINISTRO ☐ CPS ☒ CONSULTORÍA ☐ OBRA ☐ INTERVENTORÍA ☐
NUMERO DE CONTRATO	022-2025
FECHA DEL CONTRATO	15-01-2025
N° SECOP II	CO1.PCCNTR 7242779
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
	NIT N 804.005.441-4
CONTRATISTA:	OSSA INGENIERIA S.A.S.
	NIT N.900.559.198-4
	R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
	CC. N. 91352703 DE PIEDECUESTA
OBJETO:	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
VALOR INICIAL:	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
VALOR ADICIONAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
VALOR ANTICIPO (XX%)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2025 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2025.
SUPERVISOR	ING. HUGO NAVAS REYES

Cra. 8 #12-28. La Candelaria, Piedecuesta
Tel (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

CARGO SUPERVISOR				DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES		
INTERVENTOR				CONTRATISTA		
				NIT		
				R/L		
				CC		
FECHA DE INICIO				28/01/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL				27/05/2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	**N° 01**	**N° ( )**	**N° ( )**	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	**01**	**( )**	**( )**	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
ACTA DE REINICIO	**N° ( )**	**N° ( )**	**N° ( )**	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				27/07/2025		
VALOR A COBRAR				CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($5.905.636,80)		
PORCENTAJE DE AVANCE				99.94%		

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.-Piedecuestana De Servicios Públicos, se reunieron **ING. FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **ING. HUGO NAVAS REYES**, en calidad de supervisor del contrato y **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, con cedula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta; actuando en calidad de representante legal de OSSA INGENIERIA S.A.S., para elaborar la presente acta de liquidación del contrato No. 022-2025 del contrato cuyo objeto es: "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RESIDUOS INSERVIBLES, PROVENIENTES DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 004 de 2025 y sus modificatorios). Para ello mediante la suscripción de un acta se incorpora de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el contrato está respaldado contablemente así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$100.000.000
CDP	25S00027	03/01/2025	$100.000.000
RP	25S00056	15/01/2025	100.000.000
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO			$50.000.000
N° CDP ADICIONAL	25S00254	23/05/2025	$50.000.000

N° RP ADICIONAL	25S00378	27/05/2025	$50.000.000

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 022 de fecha 15 de enero de 2025, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que el contratista aporta pólizas (56-54-101000614 y 56-47-101001332) que fueron aprobadas por la oficina asesora jurídica y de contratación, actualizadas a fecha de acta de inicio y prórroga y adicional No. 01 con los siguientes amparos y vigencias.

N.º DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
56-54-101000614	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	28/01/2025	27/11/2025
56-47-101001332	CALIDAD DEL SERVICIO	28/01/2025	27/01/2026
56-47-101001332	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/01/2025	27/01/2026
56-47-101001332	PAGOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/01/2025	27/07/2028

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	CUATRO (4) MESES
Plazo Adicional	DOS (2) MESES
Plazo Total	SEIS (6) MESES
Valor Inicial del contrato	$ 100.000.000,00
Valor Adicional del contrato	$ 50.000.000,00
Valor Total del Contrato	$ 150.000.000,00

7. Relación y balance financiero

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 100.000.000,00**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	**$ 50.000.000,00**	
ANTICIPO INICIAL	**$ N/A**	
VALOR ACTA PAGO N.01		**$ 53.788.316,06**
VALOR ACTA PAGO N.02		**$ 90.218.538,14**
VALOR ACTA PAGO FINAL.		**$ 5.905.636,80**

SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		**$ 87.509,00**
SUMAS IGUALES	**$ 150.000.000,00**	**$ 150.000.000,00**

8. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del Contrato No. 022 de fecha 15 de enero de 2025 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los _____

FIRMAS	
CONTRATISTA **Nombre: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** **R/L OSSA INGENIERIA S.A.S.** **C.C. 91.352.703 de Piedecuesta**	**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL** **Nombre: FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** **CC: 91.518.796 de Bucaramanga- Santander**
SUPERVISOR **Nombre: ING. HUGO NAVAS REYES** **Cargo: Director Técnico y de operaciones**	

Elaboró: Nora Mileidy García Guarín –Auxiliar Administrativa Dirección Técnica y de Operaciones

Revisó: Apoyo a la supervisión - Ing. Andrés Felipe Poveda Bohórquez - CPS 015-2025 Dirección Técnica y de Operaciones

Reviso y Vio: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación

SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL DESARROLLO TERRITORIAL

FORMATO CONTENIDO CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION AMBIENTAL

EXPEDIENTE No.	*RE - 0002 -2009*
FECHA DE EVALUACION	*JULIO DE 2.009*
PROYECTO	*CONSTRUCCION Y OPERACIÓN PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL PREDIO RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA*
SOLICITANTE	*LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO* *Se anexa: Certificado de Libertad y tradición y contrato de arrendamiento suscrito entre el Señor JOSE YESID SANABRIA CARRILLO, propietario, y los señores LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO, como arrendatarios del predio.*
EVALUADOR	*Ing. CESAR AUGUSTO MORENO PRADA*

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1. OBJETIVO:
Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros.

1.2. LOCALIZACIÓN:
El lote identificado con el numero predial 00-00-0014-0001-000, se encuentra localizado en suelo de zona suburbana de Quebrada Grande, sobre la vía que de Piedecuesta conduce a los CUROS, en la intersección de la vía a la MESA DE LOS SANTOS, (Frente a la antigua caseta de control del INTRA).

1.3. COMPONENTES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PROYECTO:
1. Tala de árboles
2. Desmonte y Limpieza a maquina
3. Retiro de suelo orgánico y material vegetal de descapote
5. Conformación cuerpo de la escombrera
6.. Construcción sistema de Subdrenes de zanja
7. Construcción cunetas recolectoras de aguas lluvias
8. Conformación taludes finales
9. Siembra de árboles
10. Empradizacion.

2. CONSIDERACIONES TECNICAS

2.1. CONCEPTOS TECNICOS RELACIONADOS:

- *Concepto de uso expedido por el ingeniero JAVIER LEONARDO DAZA BECERRA, Secretario de Planeacion del Municipio de Piedecuesta, expedido el dia 18 de Diciembre de 2.008, en el cual se establece que el proyecto es compatible con el uso del suelo para la actividad solicitada de ESCOMBRERA.*
- *Concepto de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo territorial de la CDMB de fecha 6 de Febrero de 2.009, en el cual se informa que para la realización del relleno solicitado, se requiere tener en cuenta los aspectos considerados en la Resolución 356 de 2005 (Normas técnicas para el control de la erosión)*
- *Memorando 262-2009 emitido por el Arq. Victor Moreno Monsalve, profesional especializado de la CDMB, mediante el cual se expide concepto de uso del suelo: El predio para la actividad ESCOMBRERA, se encuentra localizado en la zona suburbana de Quebrada Grande, en la cual se ha determinado un área para el tratamiento técnico y adecuado de la escombrera Municipal. En consecuencia, el desarrollo del proyecto planteado en dicho predio es viable de acuerdo con lo previsto en el PBOT.*

2.2. AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACION POR AREAS):
Las áreas de influencia directa comprenden:

- *El área del lote donde se realizaran directamente los trabajos de disposición de los escombros, el cual cuenta con un área total de 10.100 m2.*
- *Las vias circundantes al área de influencia y la via de acceso al predio Rancho Grande.*

2.3. IMPACTOS NEGATIVOS:
Las actividades más importantes del proyecto son la tala de árboles, la remoción de vegetación y el descapote, la operación de maquinaria y equipos, el transporte del material, y el cambio de uso del suelo.

Los elementos medioambientales mas afectados son la flora, la fauna silvestre, el suelo, el deterioro paisajistico y la comunidad. Por lo anterior, es necesario, que durante la fase de construcción se realice un control muy estricto sobre la implementación de los programas de estas actividades propuestas en el plan de Manejo Ambiental y ***garantizar la restauración y recuperación paisajística*** *de la zona con el fin de* ***integrarla nuevamente al paisaje original.***

2.4. CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS:
El solicitante deberá coordinar las actividades del movimiento de tierras y de la construcción de la escombrera, de tal manera que no se afecte la salud e integridad de los habitantes del sector; así como también deberá garantizar la estabilidad de los taludes y las terrazas conformadas y la protección de las vías, predios vecinos y construcciones aledañas al área de influencia del proyecto.

3. DEMANDA DE RECURSOS

La construcción del proyecto requiere de la intervención y aprovechamiento de los siguientes recursos naturales:

- *APROVECHAMIENTO FORESTAL(Decreto 1791 de 1996)*

En los estudios se incluye la descripción del inventario forestal sobre el área a intervenir, y el plan de manejo donde se identifican las medidas a adoptar para mitigar y compensar los impactos producidos por la tala de árboles y la remoción de cobertura vegetal.
En el estudio, se relaciona la caracterización forestal y se describen las medidas de compensación, reforestación y empradizacion para la ***restauración paisajística.***

- *VERTIMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS (Decreto 1594 de 1984.)*

Todo campamento o instalación provisional debe conectarse a la red de servicios públicos previa autorización por las Entidades de Servicios Públicos correspondientes. Si no es posible la conexión a servicio público de alcantarillado, se debe asumir el manejo temporal de residuos instalando, como mínimo, trampa de grasa, pozo séptico y filtro, con el fin de garantizar la remoción de la carga contaminante y el buen funcionamiento del sistema con el fin de evitar la contaminación del suelo o la fuente receptora del vertimiento. ***El sistema de tratamiento debe contar con la aprobación de la*** *CDMB. El efluente de la planta de tratamiento debe cumplir los índices de calidad establecidos en el decreto 1594 de 1984.*

- *EMISIONES ATMOSFÉRICAS (Decreto 948 de 1995.)*

Es obligatorio exigir a los contratistas el mantenimiento (sincronización) de la maquinaria, equipos y volquetas utilizadas para el transporte de los materiales. Así mismo, exigir el certificado de control de gases a los vehículos utilizados en la obra, expedida en un centro de diagnóstico debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

- *DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS*

El material de descapote, correspondiente a la capa orgánica de suelo, debe ser almacenado y preservado adecuadamente cubriéndolo con geotextil o un elemento similar hasta que sea reutilizado en la conformación posterior de las zonas verdes.
La recolección, presentación, clasificación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos domiciliarios y de carácter industrial, generados en campamentos o instalaciones provisionales de la obra, debe ser realizada siguiendo las normas de la correspondiente Empresa Prestadora del Servicio.
Los residuos resultantes del mantenimiento de la maquinaria y los equipos tales como filtros, aceites y baterías, entre otros, deben ser retirados por el Gestor autorizado de dicha actividad.

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

*El PLAN DE ADMINISTRACION AMBIENTAL presentado en el estudio del proyecto "**Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE**", forma parte integral del presente concepto, para lo cual EL PROPIETARIO, queda obligado a cumplir en su totalidad los programas propuestos, necesarios para mitigar, compensar y prevenir los efectos adversos, causados por las actividades del Movimiento de tierras y la construcción de la escombrera.*

Adicionalmente, se deben cumplir los lineamientos ambientales que se relacionan a continuación:

1. MANEJO DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE

Se deben implementar medidas para la adecuada remoción de la cobertura vegetal, teniendo en cuenta la compensación autorizada por la CDMB y que se debe realizar para continuar la función protectora que esta brinda al suelo y al paisaje.

2. MANEJO DE EXCAVACIONES

En las actividades de Movimiento de Tierras, remoción de los suelos sueltos y de terraceo de la rasante para lograr un contacto efectivo terraplén-suelo natural, se contará con la asesoría de un profesional idóneo específicamente en el área de geotecnia y/o ingeniero de suelos, el cual verificara que se cumplan las recomendaciones para el diseño y construcción establecidas en el estudio de suelos y emitirá conceptos técnicos del proceso constructivo, dichos conceptos serán consignados en la bitácora ambiental.

Los diseños y estudios de estabilidad del terraplén y el cumplimiento de las recomendaciones técnicas contenidas en el estudio de suelos, son de entera responsabilidad del propietario del proyecto, la C.D.M.B. no asume ninguna responsabilidad sobre los mismos.

3. MANEJO PAISAJÍSTICO DE COBERTURA VEGETAL, REVESTIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE TALUDES

En los taludes artificiales que se generen, se deben realizar las obras de protección, aislamientos y estabilización que sean necesarias, teniendo en cuenta la conformación de taludes, estructuras de contención, canaletas para el manejo de aguas lluvias, control de aguas superficiales, control de aguas subterráneas, empradización y revegetalización, siguiendo los lineamientos de la Normas Técnicas para el Control de erosión de la C.D.M.B.

Las aguas recogidas deberán conducirse con estructuras de disipación de energía que conduzcan el agua recolectada hasta un sitio donde no cause socavación.

*Se debe proyectar un sistema adecuado de empradización y arborización, como medida de prevención de la erosión y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para realizar **la restauración y recuperación paisajística** de la zona usada como escombrera.*

4. MANEJO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS, MATERIALES SUELTOS Y DE CONSTRUCCIÓN

El transporte, cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales sueltos y de construcción, se deberá hacer teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio del Medio Ambiente Nº 541 de diciembre 14 de 1994.

Los horarios de movilización de los vehículos que transportan materiales debe realizarse de

acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 00048 de abril 27 de 2.000 de Piedecuesta. En todo caso no deben realizar esta actividad en horas pico.

Deberá implementarse un sistema de lavado de llantas, guardafangos de los vehículos que salgan del predio e igualmente mantener la entrada del predio limpia de escombros.

Durante la fase de construcción, no se permite la invasión del espacio público (andenes y vías) con la acumulación de materiales y escombros en la parte externa del proyecto.

Una vez el proyecto haya finalizado, se recuperara el estado de la carpeta de rodadura que se haya afectado, como consecuencia de las actividades de movimiento de tierras; su recuperación será a cargo del dueño del proyecto

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

En la etapa de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en campamentos o instalaciones provisionales de la obra, con el fin de prevenir, controlar o mitigar la generación de material particulado, contaminación del agua y el suelo, generación de olores, vectores y roedores, obstrucción de cauces, alcantarillas, cunetas, etc., generación de lixiviados, contaminación visual, afectación de vecindarios y la ocupación del espacio público.

Su recolección, presentación y disposición debe ser realizada siguiendo las normas de la correspondiente Empresa Prestadora del Servicio. La recolección de los residuos almacenados deberá realizarse con una periodicidad mínima de dos (2) veces por semana.

Las áreas aledañas a la obra deben permanecer limpias, con buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basuras.

6. MANEJO AMBIENTAL EN CAMPAMENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES

Las instalaciones provisionales del campamento y la infraestructura a utilizar durante la construcción de la escombrera, debe conectarse a la red de servicios públicos previa autorización por las Entidades de Servicios Públicos correspondientes. Si no es posible la conexión al servicio público de alcantarillado, se debe construir el sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales generadas.

Se deben disponer canecas para el depósito de basuras y/o desarrollo de un programa de reciclaje para minimizar la producción de residuos.

Debe disponerse de instalaciones higiénicas destinadas al aseo personal y para el cambio de ropa de los trabajadores. Deben contar con duchas y lavamanos, suministro de agua potable y sanitarios en una proporción de mínimo uno por cada 15 usuarios

Los sitios de campamentos provisionales deben ser desmantelados una vez concluyan todas las actividades de construcción y realizar la readecuación de las zonas utilizadas.

7. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL Y AISLAMIENTO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

Se debe dar cumplimiento a la propuesta presentada para realizar una señalización adecuada y el control del flujo vehicular en el área de la escombrera para la prevención de accidentes de trabajo.

Implementar el uso de señales preventivas, reglamentarias e informativas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra con el fin de prevenir accidentes tanto de personal que tenga que ver con la obra o transite por la misma o sus alrededores.

Reglamentar la velocidad de las volquetas y la maquinaria, con el fin de disminuir las emisiones de polvo.

Colocar acordonamientos y vallas para orientar el tráfico en la zona de influencia del proyecto.

8. CONTROL DE POLVO Y RUIDO

Las obras se deberán ejecutar de manera tal que no se afecte la salud e integridad de los habitantes del sector así como también deberá garantizar la estabilidad de los terrenos, la protección de las vías, predios vecinos y edificaciones aledañas al sitio de la escombrera.

Realizar el control de todas las actividades que puedan generar un incremento en los niveles de material particulado, gases de combustión de maquinaria y ruido por la operación de equipos o maquinarias, transporte de materiales o incremento del tráfico vehicular.

Se debe garantizar el humedecimiento de la totalidad de las áreas que pueden llegar a generar emisiones de material particulado, especialmente en lo que tiene que ver con las actividades de excavación y traslado de materiales, entre otras.

El uso de maquinaria y equipos en la obra debe quedar restringido al horario diurno definido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio, a fin de evitar las molestias a la comunidad y mantener los niveles de presión sonora por debajo de 65 dB.

9. EDUCACION, INDUCCION DE PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Capacitar el personal vinculado al proyecto en manejo de equipos de seguridad industrial, herramientas y procedimientos constructivos, siguiendo las especificaciones técnicas de construcción, garantizando el compromiso del personal vinculado al proyecto en el logro de los objetivos ambientales establecidos en el presente documento, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad laboral y de salud vigente para las diferentes personas vinculadas al proyecto, con el fin de mitigar y prevenir los efectos producidos por accidentes durante el proceso de construcción.

Realizar talleres de inducción y capacitación del personal de la obra en los temas de manejo ambiental de la construcción y en seguridad industrial, con la periodicidad adecuada, considerando la constante entrada y salida del personal de construcción, en las diferentes etapas del proyecto.
Dotar al personal de los respectivos implementos de seguridad (tales como casco, guantes, elementos de protección visual, elementos de protección auditiva, overol, arneses y botas adecuadas).

Disponer en un lugar visible y seguro de los equipos de control, tales como extintores y botiquín de primeros auxilios

10. INTERVENTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL

La Interventoría ambiental debe ser realizada por un profesional idóneo en el área ambiental, con el fin de llevar a cabo la verificación de los lineamientos ambientales y reforzar el cumplimiento de todas las obligaciones y normativas ambientales inherentes al proyecto. Esta Interventoría debe ser simultánea pero independiente de la Interventoría de Obra, de manera tal que se asegure su presencia y permanencia desde el inicio de actividades hasta su culminación.

La ***Interventoría Ambiental*** *presentará a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga,* ***informes bimestrales*** *sobre el avance y cumplimiento de los lineamientos Ambientales, así como de las consideraciones consignadas en este concepto técnico.*

La CDMB realizará visitas de seguimiento durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las diferentes actividades en cuanto a los lineamientos ambientales y demás obligaciones, ***para lo cual la FIRMA CONSTRUCTORA, informará a la CDMB la fecha de inicio de las obras del proyecto.*** *La Interventoría ambiental hará presencia en las visitas de seguimiento que la CDMB realice y mantendrá en la obra la bitácora ambiental correspondiente, donde se consignarán las observaciones inherentes al manejo y seguimiento ambiental de la*

construcción. **A su vez, las visitas de seguimiento de la autoridad ambiental (CDMB), acarrearan un costo por seguimiento, que se facturara a nombre del propietario del proyecto, según resolución 000244 del 28 de Abril de 2.009.**

Los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO,** deberán adoptar las demás exigencias que surjan durante el seguimiento y control y las que la C.D.M.B. determine necesario durante la fase de construcción.

Se deberá implementar un Plan de monitoreo Ambiental, para establecer mediante la verificación en campo con muestreos o monitoreos de calidad, la forma como responden las diferentes variables ambientales ante las actividades constructivas y el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en este documento.

11. PLAN DE CONTINGENCIA

Elaborar un plan de contingencia teniendo en cuenta la metodología general para la prevención y atención de desastres actualmente vigente, enfocado hacia la preparación del personal para la prevención y atención de las contingencias que puedan presentarse durante las actividades de construcción y operación del proyecto y así responder en forma oportuna y eficiente mediante la puesta en práctica de métodos y procedimientos destinados a evitar lesiones y minimizar los daños que puedan ocurrir.

Capacitar a todo el personal contratado para la construcción y operación del proyecto, en la implementación del plan de contingencia para actuar adecuadamente ante situaciones de emergencia.

5. RESULTADO DE LA EVALUACION

5.1. SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El P.A.A. presentado contiene toda la información requerida para tomar una decisión con respecto a la viabilidad del proyecto de "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE".

5.2. REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- El proyecto "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE", debe cumplir las conclusiones y recomendaciones establecidas en **el estudio de suelos y en el análisis de estabilidad de los taludes,** incluido en el documento, para el manejo de los taludes y de estabilidad de las terrazas que se conformen durante la construcción y después del proyecto. (**Según los resultados del estudio de suelos, se encontró un manto de rellenos sin compactar hasta una profundidad variable de 0 a 1 metro, que se recomienda retirar antes de proceder a la construcción del terraplén de la escombrera, para evitar deformaciones excesivas en el futuro, en la rasante de este).**

- Por lo anterior, para llevar a cabo la construcción de la escombrera se requiere la realización de labores preliminares tales como desmonte, limpieza, remoción de los suelos sueltos, residuos de material orgánico y terraceo de la rasante para lograr un contacto efectivo terraplén-suelo natural, con mayor fricción que evite desplazamientos, antes de iniciar las actividades de disposición del material.

- Los taludes solo deben ser intervenidos hasta la cota de las terrazas a conformar. La zona de los taludes que no van a estar en contacto con el material de la escombrera, deben ser objeto posterior de un manejo paisajístico que mejore las características de la flora no intervenida, complementado con obras que controlen la acción de las aguas lluvias y de escorrentía superficial.

- *Se deben seguir las recomendaciones planteadas en el estudio, relacionadas con la construcción de un Sistema de drenaje adecuado con el fin de abatir el nivel de el agua de infiltración evitando la saturación de la superficie de contacto y la elevación de la humedad por capilaridad, en la base del cuerpo del terraplén, que se conforme con la disposición de los escombros.*

- *Realizada la visita, el día 15 de Julio de 2009 al lugar ubicado en el Km. 23 vía a Bogotá frente al reten del Intra, donde se va a desarrollar el proyecto ESCOMBRERA RANCHO GRANDE, para revisar y evaluar la información allegada para la intervención del material vegetal existente en el predio Rancho Grande, en la Vereda Llanitos del municipio de Piedecuesta y de propiedad del señor JOSE YESID SANABRIA CARRILLO; se identifico que la cobertura vegetal existente en el área del proyecto, corresponde en su mayoría a rastrojo medio y bajo con coberturas tipo arbustiva, y algunos árboles de regular tamaño como (Gallinero, Yarumo, Mataratón, Ceiba, Halapo, Caracolí, Guayabo, Cedro, principalmente), ubicados en forma dispersa en el lote donde se va a depositar el material de la escombrera; Se verifico que los árboles inventariados corresponden a los que existen en el lugar. El inventario forestal contempla 59 individuos; de los cuales se intervendrán 54 árboles que por el desarrollo del proyecto requieren ser intervenidos y por razones técnicas se autoriza su corte. Si posteriormente y durante el desarrollo del proyecto se requiere intervenir otros árboles, se debe tramitar el respectivo permiso. Es importante establecer que la cobertura vegetal afectada no solo son árboles sino la totalidad de individuos afectados por el proyecto como arbustos, rastrojos, malezas, pastos, afectación del suelo por la construcción del proyecto, etc. En consecuencia, se encuentra procedente adelantar un programa de compensación forestal de 431 individuos con alturas de 1.5 metros al momento de la siembra; de las siguientes especies: 50 unidades de Guayacán de color amarillo, 50 Guayacán rosado, 50 pata de vaca, 50 pomarrosos, 75 caracolies y 56 Oities. Los arboles se sembraran en los sitios indicados en el plano # 1 de 1 denominado "Planta de compensación", el cual forma parte integral de este concepto. Para que la fauna del sector obtenga alimento se sembraran adicionalmente, 100 unidades entre especies como son mangos, citricos, marañon, mamoncillo, mirto, cerezo, carambolo, guayaba, aguacate, ciruelo, cadmio y madroño. Igualmente, se sembrara swinglía por todo el perímetro del área del proyecto para la protección y delimitación del área. En el proyecto se deberá ir plantando árboles en las áreas que hayan llegado al final del proceso. Se estima que la duración de la escombrera será de 12 meses aproximadamente; por lo tanto la ejecución de la compensación se realizara gradualmente en un año aproximadamente y deberán realizarse labores de mantenimiento hasta los siguientes seis (6) meses después de clausurada la escombrera. La CDMB realizará visitas de seguimiento durante la ejecución de las obras y durante los 6 meses en los que se realizara el mantenimiento de las especies sembradas.*

- *Los residuos producto de la remoción de vegetación deben ser dispuestos en los sitios autorizados para ello. Es necesario tener en cuenta evitar depositar materiales en la base del fuste de los árboles existentes y que no serán intervenidos, tampoco se podrán utilizar como soporte y/o palanca, ni podrán albergar clavos e instalaciones eléctricas provisionales, evitar laceraciones en las raíces a causa de las excavaciones cerca de los árboles. De acuerdo a la Normatividad Ambiental existente, y a las afectaciones ambientales que se generan, no se permite la quema de residuos.*

  La fauna silvestre transitoria existente en el lugar se debe proteger. Es necesario evitar la afectación a la fauna que ocasionalmente se ubica en el sector. Si se evidencia la presencia de algún espécimen de fauna silvestre, es conveniente no capturarlo y permitir que el libremente se desplace a un lugar seguro, solo debe ser capturado si presenta alguna lesión o impedimento para valerse por sí mismo, no está permitida la caza de ningún espécimen de fauna silvestre. Del mismo modo si se encuentran madrigueras, están deben ser reacondicionadas.

  Antes de la intervención de los árboles a remover se deberá inventariar los nidos que se encuentran en los árboles, estos se deben reubicar y se debe presentar un reporte de esta actividad en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, para realizar el seguimiento

respectivo.

- *El peticionario está obligado a cumplir las normas consignadas en la resolución 541 de Diciembre 14 de 1994, en lo relacionado con las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros.*

- *Con el propósito de disminuir y prevenir la contaminación del aire por polvo, durante la construcción del proyecto, es indispensable que se ejecuten, además de las acciones previstas en el PMA, actividades de cumplimiento del Decreto 948 del 05 de Junio de 1995 sobre prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire.*

- *El transporte de materiales y el acarreo de tierra será desarrollado con las medidas de control necesarias para evitar la incorporación de material particulado a la atmósfera y a las vías circundantes; es decir, se deberá cubrir con plásticos o lonas la parte superior ó platón de todos los vehículos, principalmente las volquetas, que transportan material.*

- *Se debe dar cumplimiento al Manual de Operación, presentado en el PAA, con el fin de garantizar la forma de operación, tipos de materiales, el control de estos al recibirlos y el proceso constructivo adecuado de la escombrera. En las actividades de operación deben tenerse en cuenta las actividades de descargue de escombros, procesos de compactación de materiales y tránsito vehicular dentro del área de la escombrera, por lo cual se debe tener bien señalizada indicando la salida de vehículos y velocidades máximas permitidas.*

- *Al momento de ejecutar el movimiento de tierras, se hace necesario una rigurosa señalización preventiva, diurna y nocturna, para evitar accidentes y/o obstrucción del tránsito. Se debe garantizar el control del flujo vehicular donde sea necesario y garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores.*

- *Se debe dar estricto cumplimiento a las medidas de tala, remoción y manejo del material vegetal removido y de compensación forestal relacionadas en este concepto ambiental.*

- *Si el suelo orgánico presenta buenas condiciones de fertilidad o contenido de materia orgánica, deberá reutilizarse en las actividades de empradizacion y recuperación paisajística del área superficial de la escombrera.*

- *Se exige la utilización de fibras naturales en el desarrollo y/o ejecución de las actividades señaladas en la resolución 1083 de Octubre 4 de 1.996, tales como: obras de revegetalizacion y/o empradizacion para la protección de taludes, construcción de obras de protección geotécnica, estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión, reconformación y/o recuperación del derecho de vía y construcción de estructuras para el manejo de aguas. Adicionalmente, Se deben seguir las recomendaciones de las Normas Técnicas de Control de Erosión de la CDMB, según resolución 00356 del 10 de Marzo de 2.005.*

- *Se debe contar con un programa administrativo para controlar la facturación, las características, volumen y procedencia del material que ingresa a la escombrera y presentar un informe mensual a la CDMB sobre estas actividades.*

- ***En la etapa de recuperación paisajística** y adecuación final debe tenerse en cuenta las actividades de movimiento de tierras para explanación y conformación final del terreno, tratamiento de suelos, coberturas y substratos, revegetalización, y obras de control y manejo de aguas lluvias y de escorrentía. Se deben restablecer las condiciones primigenias del lote mediante la conformación de terrazas construidas en serie a través de la pendiente y separados por paredes protegidas con cobertura vegetal apropiada tanto en términos técnicos y ecológicos como paisajísticos. Para la empradizacion de los taludes y terrazas conformadas, se procederá inicialmente a la preparación del área reconformándola topográficamente, posteriormente se procederá a la consecución de la tierra con contenido de materia orgánica, abonos y gramas. Después se realizar el trazado, la preparación de los*

sitios para la siembra de las gramas, la reposición de prados secos o muertos y el mantenimiento de las áreas empradizadas durante la vida útil del proyecto. Se debe dar cumplimiento al diseño en general del proyecto; así como a los diseños de conformación de las terrazas de la escombrera, de los taludes y del sistema de drenaje, presentado en el plano 2 de 2 "Sistema de drenaje escombrera Rancho Grande", el cual forma parte integral de este concepto.

- *Se debe conformar y socializar el Plan de Contingencias propuesto en el PMA, para eliminar, minimizar o enfrentar las consecuencias en el caso de la ocurrencia de un evento durante la construcción del proyecto. Además de ello, se debe implementar una estructura organizada del equipo de trabajo con sus respectivas funciones y un procedimiento esquematizado de la notificación y respuesta ante riesgos.*

- *El Plan de Manejo Ambiental propuesto se considera aceptable para la mitigación, minimización y/o compensación de los impactos generados durante el movimiento de tierras y la construcción de la escombrera.*

- *Los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO,** como arrendatarios del predio y gestores del proyecto, serán responsables de los daños ocasionados a personas o bienes de terceros, motivados por causas inherentes a las actividades del proyecto, dentro de estos se incluye la infraestructura publica y privada lo bienes privados y los recursos naturales que lleguen a ser afectados.*

5.3. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

*Mediante el presente concepto, se aprueba el Plan de Administración Ambiental presentado por los señores **LUIS ANTONIO QUIÑONEZ MENDOZA y NELSON GOMEZ OSORIO,** y se **considera Viable** la ejecución del proyecto denominado "Construcción y operación para realizar la disposición final de escombros en el predio RANCHO GRANDE".*

CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Asesor EIA

VoBo. Ing. MARIA CARMENZA VICCINI MARTINEZ
Coordinadora de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo Territorial

REMITENTE:
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
Dirección: CRA 23 N 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: 3166559760

DESTINATARIO:
Nombre, Razón Social:
Dirección: CL 4 9 68 B VILLANUEVA
Ciudad: PIEDECUESTA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 681012188
Fecha Admisión:

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

2017JUL31AM11:49

caramanga,

octora
OHANA VILLAMIZAR TARAZONA
icina Asesora de Planeación Municipio de Piedecuesta.
alle 4 No. 9-68 Barrio Villanueva. Cel. 3204558290
edecuesta.

ASUNTO: Rad. 11677-18-07-2017.Solicita vigencia y capacidad de escombreras Rancho Grande.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, la CDMB le informa que aprobó El Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la escombrera Rancho Grande ubicada en el Municipio de Piedecuesta, sin un plazo definido para su culminación.

El tiempo de duración está definido porque el relleno de la escombrera alcance los niveles de proyecto consignados en los planos que fueron presentados en el Plan de Manejo Ambiental, estos niveles son variables en todas las terrazas y van desde las cotas 1.004 a 1.034 m.s.n.m

Estos planos pueden ser consultados en la entidad o fotocopiados a sus costas y se encuentran archivados en el expediente RE-0002-2009

Atentamente,

ANDREA MELISSA SERRANO SERRANO
Subdirectora de Evaluación y Control Ambiental "SEYCA"

Proyectó	*Jesús Serrano Cordero*	*Ing. Civil Esp. Ing. Ambiental – Contratista SEYCA*	
Revisó	*Humberto Sandoval Peña*	*Coordinador Seguimiento y Control*	
Oficina responsable	*SEYCA*		